

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de diciembre de 2024

N° 30173-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 245-A
(De martes 19 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 259
(De martes 03 de diciembre de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 262
(De miércoles 04 de diciembre de 2024)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 144
(De miércoles 04 de diciembre de 2024)

QUE SUBROGA EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 238 DE 11 DE JUNIO DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EQUIDAD Y CALIDAD DE EDUCACIÓN (FECE), MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N.º 1280 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 245-A(de 19 de Noviembre de 2024)

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a la licenciada **MARÍA EUGENIA PINO**, Directora de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra Encargada de Asuntos Multilaterales y Cooperación, del 22 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, mientras que el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 259

De 3 de Diciembre de 2024



Que designa al Ministro y Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designar a su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, desde el mediodía del 4 de diciembre al 7 de diciembre de 2024, mientras el titular, **JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Designar a la señora **MARÍA EUGENIA PINO**, Directora de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, desde el mediodía del 4 al 7 de diciembre de 2024, mientras el titular, **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Tres (3)* días del mes de *Diciembre* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 262

De 4 de Diciembre de 2024



Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **NORIS PALACIOS LARA**, actual Directora Técnica de Comercio e Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada, del 05 al 06 de diciembre de 2024, inclusive, mientras el titular **CARLOS ARTURO HOYOS**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Cuatro (4)* días del mes de *Diciembre* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 144
de 4 de Diciembre de 2024

Que subroga el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003, por el cual se reglamenta el Fondo de Equidad y Calidad de Educación (FECE), modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1280 de 31 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que le corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que el artículo 8 de la precitada excerta legal, señala que la educación es una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad. A tal efecto, para su financiamiento se dispondrá de los recursos suficientes, tanto del sector oficial como del privado;

Que mediante el Decreto de Gabinete Número 168 de 27 de julio de 1971, se creó el Seguro Educativo constituido por diversos porcentajes provenientes de las contribuciones de los salarios básicos pagados, aportados por los patrones, por los empleados del sector público y privado y de los ingresos anuales, sujetos al impuesto sobre la renta, declarados por los independientes;

Que la Ley N.º 49 de 18 de septiembre de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, instituyó en su artículo 1, que el 27% del Fondo del Seguro Educativo, le corresponde al Ministerio de Educación para sufragar los gastos de los colegios y las escuelas oficiales del primer nivel de enseñanza o educación básica general y del segundo nivel de enseñanza o educación media;

Que los fondos para sufragar los gastos de los colegios y las escuelas oficiales del primer nivel de enseñanza o educación básica general y del segundo nivel de enseñanza o educación media, sumados a los excedentes de la recaudación del seguro educativo al cierre del año fiscal, y cualesquiera otros que le sean asignados, constituyen un fondo único denominado Fondo de Equidad y Calidad de Educación (FECE), el cual será administrado por el Ministerio de Educación;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003, por el cual se reglamenta el Fondo de Equidad y Calidad de Educación (FECE), estableció en su artículo 16 que la suma correspondiente al noventa y cuatro por ciento (94%) del Fondo de Equidad y Calidad de Educación (FECE), serán distribuidos por la Oficina de Administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (OAFECE), en atención al número de estudiantes de cada centro escolar y a las necesidades de materiales, equipos, servicios y reparaciones que presenten los centros educativos;

Que en concordancia con lo expuesto en el artículo 8 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la educación como inversión social, debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, cuyo mandato de la ley, impone el deber de asegurar que los recursos destinados para el financiamiento de la educación sean distribuidos equitativamente, en pro de garantizar que todos reciban el servicio y que este sea de beneficio para su desarrollo individual y colectivo;



Que se hace necesario unificar los montos de la asignación anual determinados en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1280 de 31 de diciembre de 2019, provenientes del noventa y cuatro por ciento (94%) del Fondo de Equidad y Calidad de Educación (FECE), para lograr una equidad y pertinencia de la educación en todos los centros de enseñanza oficiales, en virtud de que la educación es una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1280 de 31 de diciembre de 2019, queda así:

Artículo 16. La Oficina de Administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (OAFECE) distribuirá la suma correspondiente al noventa y cuatro por ciento (94%) del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE) a cada centro educativo oficial, en atención al número de estudiantes matriculados y a las necesidades de materiales, equipos, servicios y reparaciones que se presenten.

A partir del año 2025, se asignará anualmente a los centros educativos oficiales en general, por estudiante matriculado, la suma de sesenta balboas (B/60.00).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo subroga el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1280 de 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley N.º 49 de 18 de septiembre de 2002; Decreto de Gabinete Número 168 de 27 de julio de 1971; Decreto Ejecutivo N.º 238 de 11 de junio de 2003; Decreto Ejecutivo N.º 1280 de 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Cuatro* (4) días del mes de *Diciembre* de dos mil veinticuatro (2024).

[Firma]
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
 Presidente de la República

[Firma]
LUCY MOLINAR JACQUES
 Ministra de Educación

